ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE "CONTRATAR EL TRANSPORTE TERRESTRE DE IDA Y REGRESO PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA. Y QUIEN ES PARTICIPARAN EN LOS JUEGOS INTER TERMINALES 2025.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De acuerdo a la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 3 establece la obligatoriedad que tienen las entidades de explicar la necesidad que pretende satisfacer con la contratación a celebrar. La Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., requiere para el normal funcionamiento y desarrollo de sus actividades y para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, por ello, la entidad en cumplimiento de la normatividad vigente y con la finalidad de garantizar la administración de personal y de acuerdo a las políticas internas de la entidad; se estableció el uso del uniforme institucional con el propósito de resaltar la imagen corporativa de la entidad, y que el personal labore de manera uniformada para que sea de fácil identificación.

Que por medio de la resolución No. 010 del 29 de enero de 2025 "por medio del cual se aprueba el plan de bienestar social, estímulos e incentivos, para los trabajadores de la terminal de transportes de Sogamoso Ltda., para la vigencia de 2025" el gerente de la terminal de transportes de Sogamoso Ltda. en uso de sus atribuciones constitucionales, en especial las conferidas por la ley 489 de 1998, código sustantivo del trabajo las demás normas concordantes y reglamentarias y considerando que el Decreto 1072 de 2015 en su sección denominada 3 actividades recreativas, culturales o de capacitación dentro de la jornada de trabajo en su Artículo 2.2.1.2.3.1. Acumulación de horas para actividades recreativas, culturales o de capacitación. Para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 50 de 1990, las dos (2) horas de la jornada de cuarenta y ocho (48) semanales a que esta norma se refiere, podrán acumularse hasta por un (1) año. En todo caso, los trabajadores tendrán derecho a un número de horas equivalente a dos (2) semanales en el período del programa respectivo dentro de la jornada de trabajo. El Artículo 2.2.1.2.3.2. Programas recreativos, culturales o de capacitación. El empleador elaborará los programas que deban realizarse para cumplir con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 50 de 1990. Dichos programas estarán dirigidos a la realización de actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación, incluyendo en éstas las relativas a aspectos de salud ocupacional, procurando la integración de los trabajadores, el mejoramiento de la productividad y de las relaciones laborales. El Artículo 2.2.1.2.3.3. Obligación de asistir. La asistencia de los trabajadores a las actividades programadas por el empleador es de carácter obligatorio. Los empleadores podrán organizar las actividades por grupos de trabajadores en número tal que no se vea afectado el normal funcionamiento de la empresa. El Artículo 2.2.1.2.3.4. Ejecución de los programas. La ejecución de los programas señalados en los artículos anteriores se podrá realizar a través del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, las Cajas de Compensación Familiar, centros culturales, de estudio y en general, de instituciones que presten el respectivo servicio. El Artículo 2.2.10.8 Planes de incentivos. Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades. El Decreto Ley 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015, reglamentan que las entidades deben organizar Sistemas de Estímulos para motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, para lo cual deben implementar programas de Bienestar Social que ofrezcan servicios de carácter deportivo, recreativo y vacacionales, artísticos y culturales, así como la promoción y prevención de la salud y capacitación. que proyecten las dimensiones físicas, recreativas, cognitivas, afectivas, sociales, culturales y espirituales para elevar la calidad de vida de todos los trabajadores de la Terminal de Transportes de Sogamoso. La Ley No. 1857 de 2017 en su artículo 3° estableció que los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.

Que mediante estos programas se debe fortalecer el factor de convivencia y salud a través del deporte, la cultura, la recreación y el bienestar institucional de los trabajadores; A través de los programas de Bienestar Social se consolide la cultura del respeto, la fraternidad, la sana convivencia y la prevención de las distintas situaciones que puedan alterar la salud integral de todos los trabajadores de la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda. los programas de Bienestar Social, Capacitación, Formación y estímulos se diseña para el beneficio general de todos los trabajadores y a él deben tener acceso todos los empleados y demás vinculados a la sociedad Terminal de Transportes de Sogamoso. En este orden y con el fin de identificar las necesidades y preferencias de los trabajadores de la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda. en materia de bienestar social para la vigencia 2025 con miras a generar un entorno laboral saludable e impactar su calidad de vida y la de sus familias la coordinación de Talento humano invitó a todos los trabajadores de la Terminal a participar en la fase diagnóstica del plan de bienestar a través de la aplicación de una encuesta de preferencias y necesidades en materia de bienestar a nivel individual, colectivo y familiar, este instrumento contempló diversas actividades recreativas, deportivas, socioculturales, educativas ,etc. con el fin de identificar las encaminadas a mejorar la calidad de vida, el nivel de satisfacción, la productividad, el bienestar, la salud y el sentido de pertenencia de los trabajadores con la Entidad. La Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda. Apropia anualmente en su respectivo presupuesto aprobado para la vigencia 2025 de ingresos, recursos de capital y se apropian los gastos de funcionamiento e inversión según acuerdo Nro. 001 del 23 de diciembre de 2024, rubro 2.1.2.02.02.009.01 capacitación, bienestar social y estímulos, los cuales deberán ser destinados exclusivamente para el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas para dar cumplimiento a los planes, programas, de Bienestar social, estímulos e incentivos. Teniendo en cuenta que el Plan de Bienestar Social, estímulos e incentivos se socializo y aprobó en el comité institucional de Gestión y desempeño de la Terminal de transportes de Sogamoso Ltda. y resolvió

aprobar y ejecutar el plan y programas de Bienestar social, estímulos e incentivos de los trabajadores de la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda. Para la vigencia 2025 y determino que serán beneficiarios de los programas de Bienestar Social, los trabajadores de la Terminal de Transportes y su grupo familiar, en los términos del Decreto 1857 de 2017; entres los cuales se encontraba la adquisición de los uniformes deportivos con identificación institucional para los funcionarios de la terminal de transportes de Sogamoso Ltda.

Que la funcionaria DIANA P. RIVERO CÁRDENAS quien funge como coordinadora de talento humano de la entidad, mediante oficio TTS-TH-0103-16-169 de fecha 06 de agosto de 2025 con radicado No. 0380, manifiesta la necesidad de contratar el transporte terrestre de ida y regreso para el personal que labora en la terminal de transportes de Sogamoso Ltda. y quien es participaran en los juegos inter terminales 2025; por ello envió las especificaciones técnicas para tal fin; necesidad que se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisiciones -PAA- de la vigencia 2025; dentro de la imputación presupuestal de capacitaciones y bienestar social e incentivos de los funcionarios de la entidad, y en virtud de la necesidad de dotar a cada uno de los mencionados funcionarios de uniformes con la identificación institucional de la empresa para los eventos públicos, operativos, artísticos, culturales, sociales, integraciones, eventos deportivos, eventos recreativos, etc., en que deban asistir; relacionando el listado con los ítems, descripción y cantidades que se deben contratar por medio de la modalidad de contratación que más se adecue conforme a las normas vigentes.
La Terminal de Transportes de Sogamoso, requiere realizar en conjunto con su plan de bienestar social de los funcionarios de la entidad fortaleciendo el deporte y la recreación, donde anualmente asisten a los juegos inter terminales y que este año se llevaran a cabo en la ciudad de Villavicencio - Meta, razón por la cual se requiere hacer la contratación de un bus con mínimo 19 puestos para la respectiva movilización de los trabajadores de la entidad desde la ciudad de Sogamoso hacia la ciudad de Villavicencio - Meta y viceversa, además de los traslados dentro de la ciudad de Villavicencio – Meta y alrededores hacia los respectivos campos deportivos de los días 20 de agosto de 2025 al 24 de agosto de 2025.

La Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., con el objeto de satisfacer el programa de Bienestar Social para la vigencia 2025, se encuentra incluido lo relacionado a la participación deportiva de los trabajadores de la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., para fomentar el espíritu deportivo y representar a la empresa en los diferentes eventos deportivos durante el respectivo año.

Así las cosas, para los efectos esbozados en los párrafos anteriores y a la luz del ordenamiento jurídico vigente, es conveniente y oportuno adelantar un proceso contractual a través de una persona natural o jurídica que garantice la ejecución idónea del objeto a contratar en sus calidades y especificaciones técnicas requeridas.

De acuerdo con lo descrito requiere hacer la contratación de un bus con mínimo 19 puestos para la respectiva movilización de los trabajadores de la entidad desde la ciudad de Sogamoso hacia la ciudad de Villavicencio - Meta y viceversa, además de los traslados dentro de la ciudad de Villavicencio – Meta y alrededores hacia los respectivos campos deportivos de los días 20 de agosto de 2025 al 24 de agosto de 2025, a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Lo anterior con sustento en lo establecido por el Consejo de Estado en Sentencia del 23 de abril de 2021, Exp. 56307, en la cual declaró la nulidad de del numeral VII "Concurrencia de selección abreviada por acuerdo marco de precios y mínima cuantía" del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, y confirió la aplicabilidad al proceso de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar y de si este se encuentra enmarcado en un acuerdo marco de precios por tener bienes y servicios con características técnicas uniformes.

Con fundamento en lo expuesto, la terminal de transportes de Sogamoso Ltda. requiere adelantar la contratación de un bus con mínimo 19 puestos para la respectiva movilización de los trabajadores de la entidad desde la ciudad de Sogamoso hacia la ciudad de Villavicencio - Meta y viceversa, además de los traslados dentro de la ciudad de Villavicencio – Meta y alrededores hacia los respectivos campos deportivos de los días 20 de agosto de 2025 al 24 de agosto de 2025; identificada la necesidad de contratación, alcance, especialidad y caracterización de los elementos requeridos, es preciso dar inicio al proceso de contratación que garantice su adquisición; partiendo del punto que no existe dentro del personal adscrito a la planta de personal, quien pueda desarrollar o cumpla con las condiciones necesarias para gestionar este tipo de contratos que articulan el eje principal del buen funcionamiento y desarrollo de actividades institucionales.

Esta contratación en razón al monto económico se debe hacer por la Modalidad invitación publica de mínima cuantía, para lo cual se encuentra amparado por la disponibilidad presupuestal del 2025 e igualmente se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones P.A.A. de la misma vigencia.

2. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

La Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y asociaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común interesadas en hacer vigilancia y control ciudadano al objeto del presente proceso contractual, en cualquiera de sus fases o etapas, y a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y que consulten los documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el La Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., elaboró el plan anual de adquisiciones -PAA- 2025 el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar en la presente modalidad contractual.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

4.1 OBJETO: "CONTRATAR EL TRANSPORTE TERRESTRE DE IDA Y REGRESO PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA. Y QUIEN ES PARTICIPARAN EN LOS JUEGOS INTER TERMINALES 2025.

4.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS U.N.S.P.S.C.:

Los bienes que la entidad pretende adquirir se encuentran debidamente identificadosa través del clasificador de bienes y servicios y al sector al cual pertenecen, con cada código en los listados de especificaciones técnicas de los estudios previos; se procede con el siguiente análisis del sector analizando el mercado, la demanda y oferta de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
78	7811	781110	78111000	Transporte de pasajeros
78	7811	781118	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

4.3 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DE LOS PRODUCTOS:

La entrega de los productos objeto del presente proceso contractual se hará efectiva en las instalaciones de la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda.

4.4 TIPO DE CONTRATACIÓN:

Invitación publica de mínima cuantía – prestación de servicios.

4.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

Para la entidad es necesario **"CONTRATAR EL TRANSPORTE TERRESTRE DE IDA Y REGRESO PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA. Y QUIEN ES PARTICIPARAN EN LOS JUEGOS INTER TERMINALES 2025."**, de acuerdo a la siguiente descripción:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MUESTRA
1	**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA, TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:** **VEHÍCULO: BUSETA.** **TIPO: SERVICIO ESPECIAL.** **CAPACIDAD MÍNIMA: 19 PASAJEROS.** **RECORRIDO: SOGAMOSO – VILLAVICENCIO – RUTA INTERNA VILLAVICENCIO – SOGAMOSO.** **FECHA: DEL 20 DE AGOSTO AL 24 DE AGOSTO DE 2025.** **ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL VEHÍCULO: AIRE**	01	

	ACONDICIONADO, TOMA CORRIENTES, PANTALLA TV Y DVD, SOAT VIGENTE, REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA VIGENTE, PÓLIZA CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL VIGENTE, CONDUCTOR CERTIFICADO CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (03) AÑOS.		

4.6. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL:

La Terminal de Transportes de Sogamoso, con el fin de hacer el estudio económico relacionado con los precios de mercado para "CONTRATAR EL TRANSPORTE TERRESTRE DE IDA Y REGRESO PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA. Y QUIEN ES PARTICIPARAN EN LOS JUEGOS INTER TERMINALES 2025"; Se fundamentó en las DOS (02) cotizaciones presentadas por las empresas: (1) TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS y, 2) COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO - COOTRACERO., las cuales fueron comparadas tanto en precios unitarios como total, el régimen al que pertenecen como proveedores y su ubicación; con el fin de determinar el valor actual del mercado en el sector, para lo cual se le aplica al valor cotizado los costos por impuestos, gravámenes y legalización del contrato, de las cuales se promedió a siguiente tabla:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS	) COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CIUDAD DEL ACERO - COOTRACERO	PROMEDIO
		VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA, TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: VEHÍCULO: BUSETA. TIPO: SERVICIO ESPECIAL. CAPACIDAD MÍNIMA: 19 PASAJEROS. RECORRIDO: SOGAMOSO – VILLAVICENCIO – RUTA INTERNA VILLAVICENCIO – SOGAMOSO. FECHA: DEL 20 DE AGOSTO AL 24 DE AGOSTO DE 2025. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL VEHÍCULO: AIRE ACONDICIONADO, TOMA CORRIENTES, PANTALLA TV Y DVD, SOAT VIGENTE, REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA VIGENTE, PÓLIZA CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL VIGENTE, CONDUCTOR CERTIFICADO CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES (03) AÑOS.	$9.000.000	$8.000.000	**$8.500.000**
VALOR TOTAL				**$8.500.000,00**

5. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado por la terminal de transportes de Sogamoso Ltda., para contratar el servicio es de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.500.000)** incluido los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan con recursos propios de la terminal de transportes de Sogamoso Ltda., según certificado de disponibilidad No. 000000197 del 11 de agosto de 2025, con rubro presupuestal: 2.1.2.02.02.010.01 denominado viáticos de funcionarios por valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.500.000)** suscrito por la coordinadora financiera de la terminal de transportes de Sogamoso Ltda.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El término de ejecución del presente contrato será de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES**, el cual inicia desde el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución (firma de acta de inicio, legalización y perfeccionamiento del contrato).

8. FORMA DE PAGO:

La Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., cancelará el valor del contrato **EN UN (01) PAGO** por valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.500.000);** el cual se cancelara dentro de los CINCO (05) DÍAS SIGUIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL; previa recepción de los productos objeto del presente contrato y según recibo a satisfacción por parte del supervisor, cumpliendo con las especificaciones y cantidades exigidas y previo a los requerimientos administrativos y financieros a que haya lugar, (aportes al sistema de seguridad social y parafiscales si a ello hubiere lugar, al igual que la expedición y presentación de la correspondiente factura de venta).

Nota: La factura de venta es obligatoria y no serán recibidos ordenes de entrega, remisiones, factura sin los requisitos legales y/u otro documento diferente a esta. Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, la cual debe cumplir con las siguientes formalidades:

a. Estar denominada expresamente como factura de venta.
b. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
e. Fecha de su expedición.
f. Descripción especifica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación.
h. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

9. OBLIGACIONES:

10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Realizar Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2) Realizar los servicios con las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica.
3) Garantizar el trasporte en las rutas Sogamoso - Villavicencio, Villavicencio -Sogamoso, así como el transporte del personal a los sitios donde se desarrollarán las diversas actividades y la movilización hasta centros de descanso y alrededores de la ciudad en los horarios establecidos dentro de la ciudad de Villavicencio.
4) el contratista asume todas las responsabilidades civiles y penales que la condición del objeto a contratar implica tales como: accidentes de tránsito, las lesiones que sufran los pasajeros por accidente de tránsito, daños corporales por accidente de tránsito, las cuales deben estar amparadas por póliza de seguro obligatorio de "daños corporales causados a las personas en accidente de tránsito" que tiene contratado el propietario del vehículo.
5) Estar a la hora establecida para cada uno de los eventos programados en el cronograma.
6) Acoger las recomendaciones, paradas y demás actividades ejecutables que ordene el supervisor.
7) El vehículo debe incluir el servicio de conductor con licencia de conducción vigente, y estar disponible en el horario señalado. En caso de reemplazo del conductor, este debe ser reportado y cumplir las exigencias anteriormente anotadas. El pago de la seguridad social del conductor será asumido por el propietario del vehículo o en su defecto por la empresa que se le adjudicara el contrato, en todo caso los conductores deberán estar afiliados a una ARL, durante el tiempo de duración del contrato.
8) Frente a los factores exógenos a las partes contratantes y no atribuibles a alguna de ellas y que afecten sustancialmente el desarrollo del contrato, las partes podrán acudir a los mecanismos alternos de solución de conflictos que permita la ley, para mantener el equilibrio económico y evitar una grave afectación a los intereses de ellas.

9) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos bajo condiciones jurídicas, técnicas y financieras establecidas en los documentos previos al igual que en la invitación.
10) Atender todas las solicitudes y/o recomendaciones que haga el supervisor.
11) Coadyuvar con la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., para que el objeto del contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
12) Mantener los precios establecidos en la oferta económica durante toda la ejecución contractual.
13) Disponer del personal idóneo para la correcta ejecución del presente proceso contractual.
14) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado.
15) Contar con la capacidad técnica, operativa y locativa para desarrollar las acciones requeridas dentro del contrato.
16) Enviar y/o entregar la correspondiente factura de venta con cada entrega parcial con la discriminación de cantidad, unidad, valor unitario y valor total, Número de identificación y los componentes específicos que debe contener una factura de venta en los tiempos estipulados y con la claridad anteriormente mencionada.
17) Aceptar las instrucciones que para el desarrollo del presente contrato le imparta el supervisor.
18) Informar al supervisor del contrato sobre las posibles modificaciones o cambios en las condiciones o especificaciones de los insumos y/o productos, exponiendo las alternativas jurídicas, técnicas y económicas ventajosas para la entidad.
19) Suscribir el respectivo contrato y acta de inicio en el término establecido para ello en la presente contratación.
20) Adquirir la Pólizas de Garantía establecidas en el presente contrato.
21) Presentar el respetivo informe de actividades para cada cuenta de cobro.
22) Presentar los pagos de seguridad social integral y parafiscales que establece la Ley.
23) Efectuar el pago de las siguientes estampillas y tasas de acuerdo al estatuto municipal de rentas:

Ítem	concepto	Porcentaje de descuento
1	**Estampilla pro-cultura**	**1,5%**
2	**Estampilla pro-adulto mayor**	**3%**
3	**Estampilla Para la justicia familiar**	**2%**
4	**Tasa pro-deporte y recreación**	**1,5%**

24) Las demás que le sean asignadas por el Gerente y/o representante legal que tengan relación con el objeto contractual.

10.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2) Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
3) Exigir al supervisor el control técnico sobre el desarrollo del contrato.
4) Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión.
5) Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato, y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
6) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.
7) Pagar el valor del contrato en la forma establecida en el mismo.
8) Evaluar al proveedor sobre la ejecución del contrato a través del supervisor.
9) Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
10) Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal.
11) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo que contendrá:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (01) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional".

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento será la propuesta más favorable, la terminal de transportes de Sogamoso Ltda. tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación del procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía. Frente a los procesos de contratación cobijados por acuerdos marco de precios, la ley 1955 en su artículo 42 reza: "En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía." Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la
entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la terminal de transportes de Sogamoso Ltda. tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación del procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**. numeral 3 que establece: *"La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas."*

11. CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES DEPARTAMENTAL CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO – BOYACÁ:

La terminal de transportes de Sogamoso Ltda., informa que el presente proceso de selección podrá adelantarse únicamente con Mipyme departamentales que tengan su domicilio en el municipio de Sogamoso – Boyacá, siempre que se den los supuestos determinados por el mencionado Decreto 1082 en su **artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme.** *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

***1.** El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

***2.** Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (02) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

Por tratarse de un objeto contractual a desarrollarse en el municipio de Sogamoso - Boyacá, esta entidad considera pertinente la limitación territorial; por lo cual, en caso de limitarse, lo será a Mipyme domiciliadas en el municipio de Sogamoso -Boyacá, teniendo en cuenta lo dispuesto al respecto por el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales** del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo." (subrayado propio).*

La manifestación para limitación a Mipyme se deberá realizar de acuerdo a lo preceptuado por el Decreto 1082 de 2015 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** *"La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

NOTA: UMBRAL PYMES COL: $532.338.092, según el ministerio de comercio, industria y turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, excepto respecto de los acuerdos comerciales suscritos con la unión europea.
En consecuencia, teniendo en cuenta el valor del proceso y las características de esta convocatoria podrá ser limitada a Mipyme, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos anteriormente.

12.1 TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD:

Conforme a las disposiciones consagradas en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 las solicitudes de limitación de la convocatoria por parte de las MIPYME deben presentarse por lo menos un (01) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación.

12. COSTOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Serán por cuenta del contratista, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen por razón de perfeccionamiento de las garantías o durante su desarrollo y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.
Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse los siguientes conceptos:

Ítem	concepto	Porcentaje de descuento
1	**Estampilla pro-cultura**	**1,5%**
2	**Estampilla pro-adulto mayor**	**3%**
3	**Estampilla Para la justicia familiar**	**2%**
4	**Tasa pro-deporte y recreación**	**1,5%**

13. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para la ejecución del contrato la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., exigirá la constitución de las siguientes garantías:
A) SERIEDAD DE LA OFERTA: De acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por una cuantía equivalente **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO POR UN TÉRMINO DE TRES (03) MESES**.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: De las obligaciones surgidas del contrato estatal y demás sanciones que se le impongan, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO POR UN TÉRMINO IGUAL AL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL MISMO Y SEIS (06) MESES MÁS.**

C) CALIDAD DEL SERVICIO A SUMINISTRAR: De acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA DE SEIS (06) MESES MÁS.**

D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: De las obligaciones surgidas del contrato estatal y demás sanciones que se le impongan, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por una cuantía equivalente **AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO POR UN TÉRMINO IGUAL AL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL MISMO Y DOS (02) AÑOS MÁS.**

E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El Contratista de conformidad con Decreto 1082 de 2015, deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados. El valor asegurado debe ser de por lo menos **DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV**) sin que en ningún caso pueda ser inferior a ésta y vigencia durante el término de ejecución del contrato, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del Terminal de Transporte de Sogamoso, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

Esta garantía se requiere para garantizar ante el Terminal de Transporte, las resultas económicas por los accidentes o incidentes inherentes a la actividad objeto del contrato y para prevenir cualquier demanda originada en el servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas garantías deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación del suministro.

Las Cauciones deberán constituirse a favor del Terminal de Transporte.

El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que la presente contratación señala. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Terminal de Transporte dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el CONTRATISTA.

El régimen de garantías se somete a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de Entrega y Recibo Final del suministro, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los Pliegos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Terminal de Transporte.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Terminal de Transporte y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Terminal de Transporte para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

NOTA: Estas deben ser presentadas junto con la constancia de pago.

Como la contratación que se fundamenta en estos estudios previos no se encuentra exenta de la exigencia de la garantía única, la entidad exigirá el amparo de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento y del incumplimiento del contrato mediante las siguientes garantías:

- ✓ **VALOR ASEGURADO Y VIGENCIA:**

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL al cual presenta propuesta, además indicando el número de identificación y objeto del proceso.

La Vigencia de la Garantía será de seis (06) meses a partir de la fecha de presentación de ofertas o en todo caso hasta la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento, por parte de la entidad, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

El plazo exigido para esta garantía corresponde a la estimación de la entidad en consideración a la cronología del proceso de selección y en especial a la fecha proyectada para la suscripción del contrato y posterior aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

- ✓ **TOMADOR/AFIANZADO:**

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.4.

- ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:**

El Contratista de conformidad con Decreto 1082 de 2015, deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados. El valor asegurado debe ser de por lo menos **DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV)** sin que en ningún caso pueda ser inferior a ésta y vigencia durante el término de ejecución del contrato, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del Terminal de Transporte de Sogamoso, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

Esta garantía se requiere para garantizar ante el Terminal de Transporte, las resultas económicas por los accidentes o incidentes inherentes a la actividad objeto del contrato y para prevenir cualquier demanda originada en el servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas garantías deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación del suministro.

Las Cauciones deberán constituirse a favor del Terminal de Transporte.

El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que la presente contratación señala. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Terminal de Transporte dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por el CONTRATISTA.

El régimen de garantías se somete a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de Entrega y Recibo Final del suministro, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los Pliegos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Terminal de Transporte.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Terminal de Transporte y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Terminal de Transporte para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

14. DE LOS RIESGOS PREVISIBLES:

En atención a lo prescrito por el Artículo Cuarto de la Ley 115° de 2.007, la entidad señala en el pliego los siguientes riesgos:

15.1 RIESGOS EN LA ETAPA CONTRACTUAL:

De conformidad con el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, estos riesgos se clasifican en General: es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad Estatal, por lo cual está presente en toda su actividad contractual y Específico: es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

Documentar los riesgos, estimar su valor y efectuar la asignación a cargo de la Organización y del futuro contratista, acorde con el considerando del decreto 1082 de 2015.

En ese sentido, a continuación, se presenta la Matriz de Riesgos, la cual contiene el análisis, identificación, evaluación y tratamiento de los riesgos especificos objeto del presente proceso, acorde a las diferentes etapas procesales: Planeación, Selección, Contratación y Ejecución, conforme a lo señalado en el decreto 1082 de 2015 y la guía expedida por la agencia nacional de contratación, así:

1. Que el contratista no constituya la garantía única, establecida en el pliego de condiciones, con el lleno de los requisitos allí mismo contemplado. Evento en el cual la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., suscribirá contrato con la segunda oferta más favorable siempre que cumpla con los requisitos exigidos por la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., de acuerdo con la selección objetiva contemplada en Decreto 1082 de 2015. Si no se presentaren más ofertas, estudiará la posibilidad de dar apertura a un nuevo proceso, de conformidad con la Ley.

2. Disolución de la persona jurídica contratista, del consorcio o de la unión temporal. Si durante la ejecución del contrato se disuelve la persona jurídica, el consorcio o la unión temporal, sin perjuicio de las sanciones contractuales, fiscales y/o penales, LA TERMINAL DE

TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA., adjudicará la continuación del contrato al proponente que haya ocupado el segundo lugar en el proceso de selección.

3. Incompetencia del personal asignado para la prestación del servicio: El contratista asigna personal que, a juicio de la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., no reúne las condiciones de habilidad, comportamiento o presentación requerida para la adecuada prestación de servicios. En este evento LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA., comunicará la situación al CONTRATISTA quien dispondrá el inmediato cambio de la persona o personas respecto de la cual se formula la observación.

15.2 RIESGOS PREVISIBLES:

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
RIESGOS EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Entidad contratante	Adecuada planeación contractual y comunicación a los interesados.
Uso o recolección de información errada	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Adecuada planeación y supervisión contractual
Estimación Inadecuada de los costos	Contratista	Adecuada planeación y supervisión contractual
Uso indebido de información	Contratista	Adecuada planeación y supervisión contractual
Insuficiencia de proveedores	Contratista	Adecuada planeación contractual
Entrega tardía del servicio	Contratista	Adecuada planeación contractual
Insuficiencia de mano de obra calificada o de profesionales especializados	Contratista	Adecuada planeación contractual
Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Contratista, que debe trasladar parte del riesgo mediante garantía	Adecuada planeación y supervisión contractual
Incumplimiento de subcontratistas	Contratista	Adecuada planeación y supervisión contractual
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARL	Afiliación a la Administradora de Riegos Laborales
Daños a terceros	Contratista, quien puede trasladar el riesgo mediante garantía.	Implementación de medidas de seguridad en la ejecución contractual
FUERZA MAYOR POR FENÓMENOS NATURALES		
Terremotos	Entidad estatal	
Avalanchas, inundaciones, tempestades, sequías o temporadas invernales	Contratante, a menos que demuestre el carácter extraordinario e imprevisible del evento y la diligencia para adoptar medidas de mitigación y control en la extensión del riesgo.	N/A
FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS		
Huelgas o paros al interior de la empresa contratista	Contratista	N/A
Huelgas o paros generales	Entidad contratante	N/A
Asonada, guerra o ataque terrorista	Entidad contratante	N/A
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	Contrat ista	N/A
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Contratista	N/A
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el	N/A

objeto del contrato	incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	
Modificaciones abruptas en el tipo de cambio	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	N/A
Mora en el pago por parte del Estado	Entidad contratante	Implementación de procedimientos que agilicen los trámites al interior de la entidad.
Obtención de seguros u otras garantías	Contratista	Adecuada supervisión que evite la ejecución del contrato sin el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.
Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato	Entidad contratante	Adecuada planeación y supervisión que evite situaciones que den lugar a modificaciones o interpretaciones unilaterales.
Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato	Contratista, salvo que el evento se presente por hechos u omisiones de la misma entidad contratante	Adecuada supervisión que evite la ejecución del contrato sin el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.
Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja	Entidad contratante	Adecuada planeación contractual y presupuestal por parte de la dependencia responsable..

15. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la funcionaria DIANA P. RIVERO CÁRDENAS quien funge como coordinadora de talento humano de la entidad, quien realizará el control técnico, financiero y administrativo del contrato, además de los estipulado en la Ley 1474 de 2011, y quien emitirá la certificación de cumplimiento, además será el responsable de evaluar al contratista sobre la ejecución mensual del contrato a través del formato del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad y de solicitar la mejora continua además de reevaluar al contratista. El Supervisor del contrato debe cumplir con las siguientes funciones:

1) Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2) Verificar que las cantidades y características técnicas de los servicios y bienes contratados estén acordes con lo estipulado por LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA. en el proceso de selección y la oferta que presente el CONTRATISTA.
3) Presentar al gerente y/o representante legal de la entidad las recomendaciones que determine pertinentes para ser aprobadas por este último, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
4) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales cuando haya lugar, respecto del personal que ejecute el contrato.
5) Elaborar y presentar a la gerencia de la entidad informes sobre incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato; en los cuales, incluirá un análisis completo del grado de incumplimiento de las mismas.
6) Solicitar a gerencia o a ¡al área jurídica los ajustes del cronograma de actividades cuando lo considere pertinente y necesario.
7) Realizar reuniones periódicas con el CONTRATISTA, para evaluar el avance del contrato y las dificultades que se llegaren a presentar, y presentar el correspondiente informe al representante legal de la entidad.
8) Para efectos de pago, se debe expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas, contables, financieras y administrativas del CONTRATISTA.
9) La certificación de cumplimiento, que expide el Interventor, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista.
10) Remitir a la oficina asesora jurídica de la entidad, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión, con el fin que reposen en la carpeta contractual.
11) Analizar y evaluar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidad, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de otrosí o adiciones, e informar dichos cambios al gerente y/o representante legal de la entidad para su aprobación.
12) Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y contables, estipuladas en el contrato.

13) Solicitar concepto jurídico al área encargada, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato; a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición, o por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el representante legal de la entidad.

14) Validar los informes mensuales presentados por el Contratista sobre el grado de avance y ejecución del contrato e informe final del mismo y allegarlo al representante legal de la entidad.

15) Realizar la correspondiente liquidación del contrato dentro del término legal estipulado para ello.
16) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

16. ENTREGA DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA:

Los documentos soportes de la propuesta debe ser subidos a la plataforma SECOP II en las fechas y horarios establecidos; estos deben estar completamente legibles, deben estar enumerados según la numeración dada en el proceso contractual para cada documento, los archivos no deben estar repetidos.

17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

En este proceso contractual se define el plazo para proceder a la liquidación de común acuerdo, por terminación del plazo de ejecución del contrato, sin que este exceda del 31 de diciembre de 2025, también puede presentarse la liquidación del contrato por modificación unilateral: Si la modificación altera el valor del contrato en más de 20% y el contratista renuncia a continuar su ejecución, por declaratoria de caducidad del contrato, a partir ya que es un contrato cuya ejecución se prolonga en el tiempo y determinar, las partes pueden hacerlo. Si no ocurre ninguna de las dos circunstancias anteriores, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece un plazo para la liquidación del contrato de común acuerdo. Este plazo es de cuatro meses, contados desde (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (iii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que disponga la terminación del contrato.

18. FUNDAMENTO JURÍDICO:

Para todos los efectos a que haya lugar se entenderá que las (i) leyes, (ii) decretos reglamentarios, (iii) resoluciones, (iv) circulares, (v) guías o (vi) manuales referenciados en el presente documento, así como las aplicables a la contratación estatal, comprenderán las normas o documentos que a futuro modifiquen tales disposiciones, las aclaren, adicionen o sustituyan. Además, de las Normas sobre desempeño transparente, adecuada planeación, prácticas anticorrupción, reglas del modelo estándar de control interno y demás normas asociadas a la contratación pública, a saber:

a) Ley 80 de 1993. "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
b) Ley 1150 de 2007. "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
c) Ley 1474 de 2011. "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
d) Decreto Ley 019 de 2012. "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."
e) Decreto 1510 del 2013. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
f) Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
g) Ley 1882 de 2018. "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
h) Decreto Reglamentario 092 de 2017. Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.
i) Decreto Reglamentario 392 de 2018. "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad".
j) Ley 412 de 1997, "por la cual se aprueba la Convención Interamericana contra la Corrupción".
k) Ley 970 de 2005, por medio de la cual se aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas".
l) El Decreto 2641 de 2012 (compilado en el Decreto 1081 de 2015) mediante el cual se reglamentaron los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, que ordenó acoger el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".
m) Ley 87 de 1993 por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.
n) Ley 2294 de 2023. por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 - 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".
o) Decreto 1499 de 2017 "por medio del cual se modifica el Decreto número 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 1 33 de la Ley 1753 de 2015".
p) Ley 850 de 2003 "por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas".

q) Decreto 1860 de 2021. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
r) Circular Externa Única, Guías y Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente.

El presente proceso, conforme al estudio económico, la Terminal de Transportes de Sogamoso Ltda., dará apertura a esta contratación a través del proceso de MÍNIMA CUANTÍA teniendo en cuenta el objeto y el valor, y la oferta más favorable para la entidad será aquella con el MENOR PRECIO, tal como lo establecen: la Ley 1474 de 2011 y el articulo 2.2.1.2.1.5.1. del decreto 1082 de 2015. La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, por tanto, este proceso se debe realizar por la modalidad de contratación de Mínima Cuantía. Dicha selección se hará teniendo en cuenta los principios de selección objetiva, transparencia, economía, eficiencia y celeridad establecidas en la Ley.

19. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD:

Tanto la invitación como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional, el Régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y complementarios, y demás disposiciones que regulen la materia y lo establecido en los presentes pliegos de condiciones. Al presente contrato le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de los actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, Decreto 1082 de 2015 y en todo aquello que no esté particularmente regulado en dichas normas, se aplicarán las del derecho comercial y civil vigente que sean pertinentes. Además, se aplicará la legislación tributaria vigente.

20. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la modalidad económica bajo la cual se suscribirá el contrato, se verificará que las condiciones económicas, técnicas y financieras de los mantenimientos objeto del presente proceso contractual, mantengan el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.
A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo, el contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se haya determinado lo contrario.
En este sentido, el contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan más adelante de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de este contrato, sus anexos y sus apéndices o los que se deriven de la naturaleza propia del contrato.
Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el contratista y consecuentemente la Terminal de Trasportes de Sogamoso Ltda. no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactado en el futuro contrato.
En este sentido el contratista asumirá los siguientes riesgos:
1. Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los repuestos, materiales y los insumos.
2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el contratista.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los pagos concernientes a la Terminal de Trasportes de Sogamoso Ltda., como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos de la Terminal de Trasportes de Sogamoso para la ejecución del proyecto, para lo cual el contratista tiene plena libertad de establecer cualquier otro mecanismo de financiación, necesario para el desarrollo del proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la Terminal de Trasportes de Sogamoso como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.
4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de la Terminal de Trasportes de Sogamoso, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de la Terminal de Trasportes de Sogamoso la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
5. Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.
6. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, tributarios, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del contratista necesarias para la cabal ejecución de los contratos.

#	TIPIFICACIÓN	EVENTO	SEVERIDAD	FRECUENCIA	ASIGNACIÓN AL CONTRATISTA	ASIGNACIÓN A LA ENTIDAD
1	Económico	Alzas súbitas de materiales, que pudieran generar sobrecostos a algunas actividades debido a las fluctuaciones del mercado bursátil.	Media	Probable	100%	0%
2	Económicos	Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el contratista.	Baja	Poco probable	100% 100%	0% 0%
4	Técnico	Los efectos desfavorables, de todos los daños, perjuicios o perdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros sin perjuicios de su facultad de exigir a terceros la reparación o indemnizaciones de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.	Baja	Poco probable	100%	0%
5	Financiero	El Riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez.	Minima	Poco probable	100%	0%

RAMIRO ALFONSO RODRÍGUEZ
GERENTE Y R/L TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO LTDA.

PROYECTO: EDWIN ALBERTO BOHÓRQUEZ HERRERA – ASESOR JURÍDICO TTS